

recursos con el municipio, se establecerán Convenios de Colaboración con la Junta de Extremadura y/o Universidades, se elaborará un Plan de Protección y Prevención de incendios y se realizarán labores de educación ambiental.

A continuación se incluyen matrices de impacto una vez adoptadas las medidas anteriormente citadas.

- “Programa de Control y Vigilancia Ambiental”, destinado a asegurar la correcta ejecución de las medidas correctoras y protectoras, determinar su grado de eficacia real y establecimiento de los mecanismos necesarios para corregir las posibles desviaciones.
- “Valoración Global del Impacto” según la legislación vigente como Compatible, donde las afecciones sobre el medio se compensan con el beneficio social al municipio y la comarca.
- “Documento de Síntesis” donde se incluye un breve resumen del estudio de impacto ambiental.
- El estudio de impacto ambiental incluye el Anexo I con figuras del proyecto como es un plano de situación y emplazamiento, vista general de la finca en 3D, etc., y el Anexo II con el reportaje fotográfico de la zona.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de 150 instalaciones fotovoltaicas de 100 kWp (con seguidores de un eje) conectadas a la red eléctrica en el camino de La Viña los Matos, en el término municipal de Olivenza.

El proyecto de “150 INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE 100 KWp (CON SEGUIDORES DE UN EJE) CONECTADAS A LA RED ELÉCTRICA EN EL CAMINO DE LA VIÑA DE LOS MATOS” en la parcelas 3 y 21 del polígono 46, en el término municipal de Olivenza pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo,

cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 143 de fecha 7 de diciembre de 2006. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Proyecto de “150 INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE 100 KWp (CON SEGUIDORES DE UN EJE) CONECTADAS A LA RED ELÉCTRICA EN EL CAMINO DE LA VIÑA DE LOS MATOS” en la parcelas 3 y 21 del polígono 46, en el término municipal de Olivenza.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos.

Asimismo se considera que la ejecución del proyecto no tendrá efectos negativos sobre los espacios incluidos en la Red Natura 2000.

Los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de

Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

2. La presente declaración se refiere a la instalación solar fotovoltaica de referencia y a la línea subterránea de evacuación. No se refiere a edificaciones anexas ya que no se incluyen en el Estudio de Impacto Ambiental. En caso de que se pretenda construir edificaciones, se deberá presentar Estudio de Impacto Ambiental para que se someta a Declaración por este Organismo.

3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Medio Ambiente.

5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

6. El camino de la Viña de los Matos se respetará en su totalidad, tanto en su trazado como en su anchura.

7. Las parcelas serán reforestadas con retamas, acebuches, olivos y encinas en los lados que lindan con vías de comunicación para reducir el impacto visual desde las mismas.

8. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

9. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles, así como el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, que serán balizadas adecuadamente.

10. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en un hueco excavado en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.

11. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.

12. El cerramiento tendrá las siguientes características:

— No se pondrá alambre de espino ni otros elementos cortantes o punzantes.

— No se pondrá dispositivo alguno de electrificación.

— Llevará malla de 15 x 30 cm o se realizarán portillos de 20x30 cm en la parte inferior del cerramiento cada 25 metros para el paso de fauna.

— Deberá tener señalizadores visuales para evitar choques de las aves.

— No se utilizará malla de rombos o electrosoldada.

13. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

14. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.

15. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

16. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectada, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

17. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

18. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por

el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

19. La línea de evacuación en media tensión desde la planta solar hasta la subestación de Olivenza será por completo subterránea tal y como se indica en el estudio de impacto ambiental.

20. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

21. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

22. Las aguas residuales que se puedan producir serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

23. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

24. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

25. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

26. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo de Vías Pecuarias.

27. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos,

tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y al Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Asimismo incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación y el Plan de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 7 y 23 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 16 de febrero de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de 150 INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE 100 KWp (CON SEGUIDORES DE UN EJE) CONECTADAS A LA RED ELÉCTRICA EN EL CAMINO DE LA VIÑA DE LOS MATOS” en la parcelas 3 y 21 del polígono 46, en el término municipal de Olivenza, promovido por MONTEBLANCO ASESORES, S.L. consiste en 150 instalaciones fotovoltaicas de 100 KWp cada una. La superficie de las parcelas afectadas es de 14,65 y 56,28 hectáreas y la superficie total de paneles solares en las 150 instalaciones es de 13,5 hectáreas, lo que supone un 19% de la superficie total de las parcelas.

Monteblanco Asesores, S.L. es propietaria de los terrenos citados y actúa como gestora de las 150 compañías limitadas.

El punto de conexión a la red eléctrica es la subestación de Olivenza, propiedad de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.

La infraestructura de evacuación de la energía, que será cedida a ENDESA, consistirá en la construcción de 3 líneas subterráneas de media tensión de 20 kV, que unirán los 25 centros de transformación, donde evacuarán las distintas instalaciones de 100 KWp proyectadas por separado.

Cada instalación tipo de 100 KWp de potencia nominal de inversores, va montada sobre seguidores a UN EJE, y consta de 20 grupos con 30 paneles fotovoltaicos de 200Wp cada uno lo que supone una potencia pico total instalada de 120.000 Wp y un

inversor trifásico de 100.000, con lo que la producción queda limitada a 100 KWp.

Los inversores que se instalarán serán únicos para cada 100 KWp, modelo Ingecom Sun 100 de INGETEAM.

Los seguidores solares, que son los soportes sobre los que se colocan los paneles fotovoltaicos, serán de un eje, que girará en la dirección necesaria para que los rayos incidan lo más perpendicular posible a los paneles. La altura total del conjunto será de 2 metros en su posición más vertical.

Para la evacuación de la energía eléctrica producida se instalarán tres líneas de media tensión subterráneas de 20 kV a conectar en la barra de la subestación "Olivenza" propiedad de Sevillana - Endesa. La longitud aproximada desde la planta solar hasta la subestación es de 5 km.

Desde la salida de cada contador de la medida de la energía eléctrica de cada una de las instalaciones fotovoltaicas de 100 KW, se realizará una línea de 3 (1 x 240)+150 mm² AI XLPE 0,6/1 kV que la unirá con el cuadro de baja tensión del centro de transformación asignado.

Las líneas de baja tensión llegarán a los cuadros de baja tensión de los cuadros de los centros de transformación, en los que se se instalarán dos transformadores de 630 KVA y cada uno acogerá tres líneas de baja tensión.

La unión entre los centros de transformación y entre éstos y la subestación se realizará mediante una línea del tipo aislada, subterránea de 3 (1 x 240) mm² de aluminio RHV 12/20 kV., bajo tubo. Se instalarán dos líneas que formarán un anillo sobre la subestación. Se instalará una tercera línea "cero" para el apoyo a la evacuación.

El número total de centros de transformación es de 25 y serán del tipo bajo y cubierto.

Cerramiento: La parcela será cercada en todo su perímetro con malla cinéctica de 2,00 metros de altura con apoyos metálicos galvanizados. Se plantará una línea de masa vegetal de baja altura que se mantendrá a una altura media de 3,00 metros. Las especies arbustivas previstas son adelfas y retamas.

El camino estará flanqueado a ambos lados por el cerramiento pero no irá acompañado de plantación.

Como segunda fase se prevé la construcción de un edificio para control y vigilancia. Dicho edificio se construirá tras la oportuna Licencia de Obra emitida por el Ayuntamiento del Olivenza. La construcción de dicha edificación deberá ser objeto de un nuevo Estudio de Impacto Ambiental.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental va incluido en el proyecto en el apartado 10, el resto de apartados del mismo son: 0. Titular, 1. Introducción, 2. Descripción de la instalación tipo, 3. Sistema de seguimiento y soportes de los paneles, 4. Puesta en marcha, 5. Normativa aplicable, 6. Operación, 7. Producción estimada de la instalación, 8. Instalaciones de evacuación, 9. Cerramiento y alineaciones, 10. Estudio de Impacto Ambiental, 11. Documentos que se acompañan, 12. Conclusión y 13. Presupuesto.

El apartado 10 que contiene el Estudio de Impacto Ambiental se divide en los siguientes apartados: 10.1 Examen de alternativas y justificación de las soluciones adoptadas; 10.2 Breve descripción del medio físico y natural; 10.3 Descripción y valoración ambiental de los efectos directos o indirectos que las acciones previstas en el proyecto pueden causar en el ecosistema; 10.4 Declaración de impacto; 10.5 Plan de reforestación; 10.6 Plan de restauración y reposición; 10.7 Plan de vigilancia ambiental y 10.8 Conclusiones.

El apartado 10.1 "Examen de alternativas y justificación de las soluciones adoptadas" cita la situación actual de las energías renovables y los objetivos fijados por los organismos internacionales.

El apartado 10.2 "Breve descripción del medio físico y natural" expone de manera escueta las principales especies existentes en las cercanías.

El apartado 10.3 "Descripción y valoración ambiental de los efectos directos o indirectos que las acciones previstas en el proyecto pueden causar en el ecosistema" justifica los bajos impactos ambientales que producen este tipo de instalaciones para el medio ambiente.

El apartado 10.4 que el proyectista denomina "Declaración de impacto" se desglosa a su vez en los siguientes apartados:

- Valoración de impactos en la fase de construcción (sobre la atmósfera, el suelo, la vegetación, el paisaje y el factor socioeconómico).

- Efectos derivados del impacto.

- Valoración de impactos en la fase de funcionamiento (sobre la atmósfera, el suelo, la vegetación, el paisaje, el agua y el factor socioeconómico).

- Valoración de impactos cuantitativamente en la fase de construcción y de funcionamiento.

- Matriz resumen de impactos.

El apartado 10.5 "Plan de reforestación" indica que se procederá a la plantación a lo largo de todo el perímetro de la parcela de

plantas arbustivas autóctonas del tipo retama y adelfa, en un Anexo presentado posteriormente se indica que serán de una altura aproximada de 2,00 metros.

El apartado 10.6 “Plan de restauración y reposición” describe que una vez finalizada la actividad de la planta, se retirarán las instalaciones, se desmontarán los seguidores, recuperando el silicio de los paneles. Los edificios prefabricados, cimentaciones y arquetas serán demolidas y retiradas a vertederos autorizados. El terreno será arado en profundidad, dejándolo nuevamente disponible para su actividad inicial, cultivos de secano.

El apartado 10.7 “Plan de vigilancia ambiental” dice que en la ejecución de las obras se vigilará el cumplimiento de las normativas medioambientales, evitando la creación de nuevos carriles, retirando la tierra sobrante a vertedero autorizado y esparciendo la capa vegetal por los alrededores.

El apartado 10.8 “Conclusiones”, resume la acciones del proyecto sobre los distintos factores: el clima, la geología, el suelo, las aguas superficiales y subterráneas, flora y fauna, paisaje y ruidos.

En el Anexo al estudio detallado de impacto ambiental presentado el promotor de la instalación se completa el estudio detallado de impacto ambiental, en él se cuentan:

Medidas correctoras:

— Contra el impacto al suelo: Antes de iniciar las obras de movimiento de tierra, de cualquier tipo: ya sean zanjas, arquetas, cimentaciones de zapatas, losas de instalación de los edificios prefabricados, etc. se procederá a la recuperación y reserva de la capa vegetal afectada por dichas obras, siendo posteriormente extendida sobre la superficie modificada, si procede, o en sus alrededores.

— Contra el impacto a la flora: Resiembra de las zonas afectadas por la excavación de las zanjas, para ayudar a la recuperación de la hierba natural, que se facilitará con la plantación de gramíneas.

— Contra el impacto a la fauna: El funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas no afectarán a la fauna de la zona, por lo que las medidas correctoras no serán necesarias. Las instalaciones de evacuación, todas ellas subterráneas y con edificios prefabricados de hormigón harán igualmente innecesarias cualquier medida correctora.

Plan de reforestación: Se procederá a la plantación a lo largo de todo el perímetro de la parcela de plantas arbustivas autóctonas como la retama y la adelfa, que se conformarán como seto, manteniéndose a una altura aproximada de 2,00 metros, dando cobijo con ello a multitud de pequeñas aves y

mamíferos y que por su longitud, formará un magnífico hábitat para ellos.

Plan de vigilancia ambiental: En la ejecución de las obras se vigilará el cumplimiento de las normativas medioambientales, evitando la creación de nuevos carriles, retirando la tierra sobrante a vertedero autorizado y esparciendo la capa vegetal por los alrededores. En la fase de explotación de las instalaciones, no será necesario plan de vigilancia en la instalación fotovoltaica, puesto que la actividad no producirá impactos que así lo requieran.

Se comprobará que ningún transformador, de los que se instalen en la evacuación, tenga PCB: policlorobifenilos (bifenilos policlorados), en la composición del aceite dielectrico, para lo que se exigirá el certificado correspondiente.

Plan de recuperación del entorno al final del proyecto: Transcurrida la vida útil de la instalación, se procederá a la recuperación del terreno e infraestructuras instaladas.

Las infraestructuras se recuperarán en su totalidad, reciclándose el acero por un lado y los módulos solares por otro, ya que de los primeros conseguiremos nuevo acero y de los segundos nuevas barras de silicio solar, que se podrá utilizar para el mismo tipo de instalaciones, o para su uso en electrónica, con un importantísimo ahorro energético.

La recuperación del terreno consistirá en la demolición de las zapatas de sustentación de los seguidores y su posterior retirada del terreno a vertedero autorizado, reciclando en la medida de lo posibles los escombros procedentes del hormigón. El resto de elementos, como los edificios prefabricados de hormigón, cimentaciones y arquetas serán demolidas y retiradas a vertederos autorizados.

El terreno será arado en profundidad quedando el mismo nuevamente disponible para su actividad inicial, los cultivos de cereales de secano.

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 206/2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 161/2006.

En el Procedimiento Abreviado número 161/2006, interpuesto por la Procuradora Doña M.ª Teresa Sánchez Simón Muñoz, en nombre